

LA PROVINCIA

PERIODICO DE AVISOS Y NOTICIAS

ORGANO DEL PARTIDO LIBERAL-CONSERVADOR.

ANUNCIOS Y COMUNICADOS.

Los suscritores.
 En la primera página, línea. 50 cént. de peseta.
 En la cuarta " " " 25 " " "
 A los no suscritores.
 En la primera página, línea. 75 cént. de peseta.
 En la cuarta " " " 37 " " "
 Los comunicados de 25 cént. de peseta la línea, 5 pesetas, á juicio de la Dirección.—Insértese ó no ningún original será devuelto.

Redaccion y Administracion

GERONA

calle subida de S. Martin numero 8

Bajos

BASES DE LA PULICACION.

Este periódico saldrá por ahora todos los Martes y Domingos.

	Pesetas	céntos
En Gerona: un mes.	1	2
» trimestre.	3	»
En el resto de España, id.	3	5
Ultramar y extranjero, id.	10	5

 Números sueltos, 15 céntimos.

Junta Central del Censo.

Han tenido especial importancia, aunque no ciertamente la que le atribuyen ciertos periódicos, las últimas dos sesiones celebradas por aquella Junta.

Algunos de sus vocales promovieron un incidente que ofreció en los primeros momentos interés, y que decayó no poco apenas fueron conocidos los resultados del debate.

Pero como la prensa fusionista y republicana se empeña en presentar este asunto con los caracteres de la mayor gravedad, y unos periódicos piden la inmediata reunion de Cortes para que deriman el conflicto surgido entre el Gobierno y la Junta, y otros la apelación á la Corona para que resuelva la cuestion, y no falta quien asegure que la falta cometida es irremediable, y que aquí lo que está amenazado es el Sufragio universal, creemos oportuno hacer una simple narración de las dos sesiones para que la opinión no se extravíase y el juicio del lector pueda ilustrarse.

La sesión del viernes.

Empezó según costumbre—á las tres y media de la tarde, y terminó á las ocho de la noche.

Como del examen de las listas resultará que la Junta provincial de Santander había dividido en 18 secciones á los electores del casco de la población, que por su número total sólo debían dividirse en 17, la Junta acordó que se proceda á hacer nueva division en secciones, con arreglo á la ley, de suerte que esté formado el nuevo Censo y publicadas las nuevas listas del Municipio de Santander antes del 13 de Noviembre, y que informe aquella Junta provincial con urgencia acerca de los motivos que hayan podido dar lugar á esa infracción legal.

Con motivo de una reclamacion procedente de Oviedo, de la que aparece que en la division en secciones aprobada por aquella Junta provincial, una tenia 105 electores, otra 507 y otra 511, contra lo prevenido en los arts. 16 y 23 de la ley, la Junta acordó que se rectifique dicha division en secciones, ajustándola á la ley.

Por consecuencia de una comunicacion del presidente de la Junta provincial de Zaragoza, de la cual resultaba que, por no haber éste reunido á dicha Junta provincial hasta el dia 26 de Octubre, no habian podido verifi-

carsen en los plazos nuevamente señalados por Real orden de 7 del mismo mes las operaciones relativas al Censo del pueblo de Azuara, respecto del cual habia alguna apelacion interpuesta ante la Audiencia fuera de los terminos prefijados en dicha Real orden, se acordó dirigir la oportuna comunicacion al Gobierno para que en este caso concreto pueda abrir un nuevo plazo en el cual la Audiencia de Zaragoza sustancie las interpeleciones interpuestas.

A consulta del presidente de la Junta provincial de León se acordó que corresponde á las Juntas provinciales señalar el precio á que se han de facilitar á los electores que lo deseen ejemplares autorizados de las listas definitivas, ordenándolos que lo fijen con arreglo al coste de impresion que resulte tener cada pliego de estas listas.

Asimismo resolvió la Junta, de acuerdo con lo propuesto por la ponencia, 33 expedientes de consultas y apelaciones de multas de escasa importancia y 13 expedientes de reclamaciones.

Los colegios especiales

Leído el dictamen de la ponencia sobre los colegios especiales, la Junta ha acordado:

1.º Que conforme con el art 24 de la ley Electoral vigente, las corporaciones que el mismo articulo designa procederán, una vez publicadas las listas definitivas copiadas del Censo general, á la formacion de su Censo especial respectivo.

2.º Que tan luego como cada corporacion tenga ultimado su Censo y le conste el número de electores con que cuenta, si este número no llegara al de 5.000, se asociará con las corporaciones de su misma clase más próximas hasta completar dicho número ú otro mayor.

3.º Que los electores que reunan las circunstancias expresadas en el art. 25 de la ley podrán pedir su baja en el Censo general, en la forma que el mismo articulo determina, desde el dia 15 de Noviembre próximo.

4.º Que los rectores de las Universidades, los presidentes de las Sociedades Económicas de Amigos del Pais y los de las Cámaras de Comercio podrán anunciar la forma en que han de acudir á ellos los que soliciten ingresar en el Censo especial respectivo, dentro de la fecha y plazos que se fijen oportunamente.

Asi mismo acordó manifestar desde luego su asentimiento al Gobierno de

S. M. para fijar todas las demás fechas y plazos en que hayan de verificarse las operaciones necesarias para la formacion de los Censos especiales hasta su ultimacion y publicacion, en armonia con los articulos 28, 29, 30 y 31 de la Ley Electoral.

A propuesta del Sr. Cárdenas, se acordó por unanimidad dar al Sr. Presidente un voto de confianza idéntico al que se le dió en las reuniones celebradas por la Junta en Agosto último á fin de que, auxiliado por el secretario, resuelva todas las dudas y dificultades que puedan surgir hasta la completa terminacion del censo general y de los Censos especiales y que, á su juicio, no tengan gravedad bastante para reunir la Junta.

El incidente político.

Terminado este asunto, y cuando el presidente iba á levantar la sesion, pidió el Sr. Salmeron la palabra y anunció que iba á tratar de un asunto de interés.

—He oido—dijo—que el Gobierno se propone no cumplir algunos de los acuerdos tomados por la Junta; y si esto es así, creo que debe ésta acudir á las Cortes en queja contra la conducta del Gabinete, á tenor de lo que dispone el art. 18 de la ley Electoral.

Naturalmente, el Sr. Cánovas del Castillo se opuso á esta pretension, que desde el principio se vió que iba encaminada por el antiguo presidente republicano contra el libre ejercicio de la prerrogativa Real, pues que el artículo 18 de la ley dice simplemente que de todo cuanto la Junta considere digno de ello se dé cuenta á las Cortes, pero no expresa que se convoquen cuando estén cerradas, por lo cual debe entenderse y se entiende que eso se haga cuando de un modo natural se reúnan.

Como el señor Cánovas, declaró el señor Silvela también que le parecia justísimo que diera cuenta la Junta á las Cortes de todo lo que juzgase oportuno, y además que el Gobierno mismo estaba dispuesto á anticiparse á darla en todos aquellos casos en que no hubiese entero acuerdo en la interpretacion de la ley entre la Junta y el Gobierno; pero todo esto sin tiempo fijo, á no ser el que la Constitucion señala para las reuniones necesarias de la Representacion Nacional.

En el caso presente y otros parecidos, en que casi siempre ha salido un nuevo Gobierno de la minoria parlamentaria, la doctrina del señor Salmerón dirigiase á que el nuevo Go-

bierno convocase á la mayoria, á fin de que esta, haciendo imposible la vida del Gabinete, anulara también, como antes se ha dicho, la prerrogativa Real.

Secundó naturalmente el Sr. Castelar, siguiéndole en este camino al señor Selmerón, entendiéndose para eso con él por vez primera después de muchos años de vivir separados, y el debate adquirió entonces amplias proporciones, acabando por presentarse por los coaligados una proposicion conforme con los pensamientos del señor Salmerón en realidad, que firmaron ó apoyaron el señor Sagasta y el marqués de la Vega de Armijo, aunque empeñados en darle otro sentido que el que evidentemente tenía.

En vano declaró el señor Castelar, interpelado por el marqués de Sardoal, que, en efecto, esta proposicion significaba ni más ni menos que lo que el señor Cánovas decía. Insistióse en que cada cual podia darle al texto el sentido que mejor le pareciese, y no llevaba trazas de acercarse el asunto á la conclusion hasta que el señor Alonso Martínez propuso una fórmula sencilla con la cual, así el señor Sagasta como el señor Cánovas se mostraron inmediatamente de acuerdo.

No hubiera pasado el asunto á otra sesion á no ser porque el señor Castelar y algún otro individuo de la Junta abandonaron el salon, sin dejar número de votantes para resolver.

Quedó pues, sobre la mesa la proposicion del señor Sagasta, y también quedó otra proposicion del señor marqués de Sardoal de «no ha lugar á deliberar sobre la anterior».

La sesión de ayer.

Puntualmente acudieron á ella los señores Alonso Martínez, Sagasta, Martos, Salmerón, Castelar, Cánovas del Castillo, Cárdenas, marqués de la Vega de Armijo, marqués del Pazo de la Merced, Cervera, Silvela, Núñez de Arce, Sardoal, Ruiz Capdepón y Eguilior.

El Sr. Silvela pidió que se relevara de una multa que les habia sido impuesta á varios individuos de la Junta provincial de Oviedo por faltas á la ley en la division de secciones, toda vez que las faltas no se habian llegado á consumir, y que, habiendo dejado la Central á la discrecion de su presidente la cuantía de la multa, no era difícil dejar de imponer el castigo.

El señor Alonso Martínez manifestó que refiriéndose en efecto la autorización de la Junta Central sólo á la cuantía de la multa, no á la exención de la misma, era necesario que la Junta tomara un nuevo acuerdo, como así se verificó. El presidente fué autorizado para que, en vista de los antecedentes que haya adopte la resolución que en justicia estime oportuna.

Y con esto empezó á discutirse la cuestión que habia quedado pendiente el día anterior y acerca de la cual tantos comentarios se habian hecho en los círculos y en los periódicos, exagerando de un modo increíble, no ya lo ocurrido en la Junta, sino las tendencias evolutivas del Sr. Sagasta y su deseo de no separarse del señor Castelar ni del Sr. Salmerón, ya que éste por vez primera está conforme con el jefe posibilista.

No ha lugar á deliberar.

El señor Alonso Martínez dijo que iba á darse lectura de una proposición de «no ha lugar á deliberar» que habia presentado el señor marqués de Sardoal la tarde última, y el señor Cánovas hizo notar que eso indicaba que mantenía la suya el señor Sagasta, y que, si esto era así, debía declararse previamente para regularizar el debate.

El Sr. Sagasta explicó entonces lo ocurrido después de levantada la sesión del viernes, cuando ya se habian ausentado algunos vocales, y expuso que, en vista de las declaraciones del señor Cánovas y pudiendo resultar cierta inexactitud de expresion en la proposición que el habia presentado, no tenia inconveniente en modificar sus términos, acomodándola á la realidad de los hechos.

Manifestó el señor Cárdenas que, á su juicio, lo que procedía era que fuesen retiradas las dos proposiciones toda vez, que hasta que no redactará de nuevo la suya el señor Sagasta, no podía apreciarse si procedía ó no la de *no ha lugar á deliberar*.

El señor Sagasta presentó su nueva proposición, concebida en los términos siguientes:

«No habiendo cumplido el Gobierno alguno de los acuerdos adoptados por la Junta por estimar que invadía sus propias facultades, entiende la Junta que está en el caso de cumplir lo dispuesto en el número 6.º del artículo 18 de la ley Electoral, dando desde luego cuenta del hecho al Congreso de los Diputados.—Sagasta.

Y en vista de esta proposición, el marqués de Sardoal, creyendo que respecto de ella procedía, como respecto á la otra, la de *no ha lugar á deliberar*, que tenía ya presentada, la reprodujo. Dice así:

«Considerando:

- 1.º Que el Gobierno de S. M. no se ha negado á cumplir ni á ejecutar acuerdo alguno de la Junta Central del Censo.
- 2.º Que la jurisdicción y facultades que á esta Junta corresponden no pueden anular ni modificar las, que con arreglo á la ley fundamental del Estado, son inherentes á la indole del Poder ejecutivo.
- 3.º Que el precepto á que se refiere el párrafo 6.º del art. 18 de la ley Electoral vigente sólo puede enten-

derse como facultad de la Junta en asuntos de su propia competencia, y en modo alguno como derecho á declarar la necesidad de reunirse el Congreso que sólo corresponde estimar y resolver á la Corona, cuya prerrogativa que aña en otro caso limitada ó ilegalmente aconsejada.

Los vocales que suscriben ruegan á la Junta se sirva declarar que no se delibere sobre la proposición suscrita por el Sr. Sagasta.

Palacio del Congreso 1.º de Noviembre de 1890.—Marqués de Sardoal.—Martos».

Leída que fué la proposición del señor Sagasta, el señor Cánovas manifestó que no era cierto que el gobierno se hubiera negado á cumplir acuerdo alguno de la Junta porque con él se invadieran las atribuciones del Poder ejecutivo; pues lo que habia sucedido era que el Gobierno no habia adoptado resolución alguna sobre el asunto, de que no habia tenido conocimiento oficial hasta que se le comunicó el acuerdo de la Junta, lo cual entendía que, si el señor Sagasta que expresa en la proposición con completa exactitud los hechos, debía sumir la afirmación que en ella hacia respecto á las opiniones del Gobierno sobre un punto en que el Gobierno no las habia manifestado.

Replicó el señor Sagasta que si, efectivamente, esto era así, podría modificarse la proposición por medio de una enmienda; pero que habiendola ya modificado por sí mismo una vez, no se creía en el caso de estar modificándola á cada momento.

El señor marqués de Sardoal defendió su proposición seguidamente, diciendo de la del señor Sagasta que, ó nada significa, porque nadie desconoce el artículo 18 de la ley ó constituye un ataque á la prerrogativa Regia.

Añadió que esto último podian hacerlo desde su punto de vista los señores Salmerón, Cervera y Castelar, á quien recordó su teoría evolucionista para debilitar los prestigios de la Corona; pero no los monárquicos, que debían mostrarse muy celosos de las inmunidades del Rey.

Y concluyó por pedir que aceptase la Junta su proposición.

El señor Castelar hizo la defensa de su actitud declarando que no era su intento crear dificultades á la Corona, sino vigilar las inmunidades de la Junta.

Dijo también que siendo él como era, republicano, entendía que el Poder Ejecutivo, lo mismo en la prerrogativa de convocar, suspender y disolver libremente las Cortes sin otras limitaciones que las establecidas por el Código fundamental doctrina que seguramente no aceptarán, añadió el señor Salmerón ni el señor Cervera. Pero que allí no se trataba de Monarquía ni de República, sino de la cuestión de competencia que habia indicado el señor Cánovas, y que, versando esta cuestión de competencia sobre el origen mismo de las futuras Cortes, no podían ser ellas, viciadas por ese defecto, las Cortes actuales, que además tenían sobre las nuevas la ventaja de haber sido ellas las que habian hecho la ley.

Después de varias rectificaciones

del señor Castelar y del Sr. Marques de Sardoal, levantóse la sesión, sin que se tomase acuerdo alguno.

Las tendencias que aque ayer se dibujaron parecieron á todos más pacíficas. El señor Sagasta no agrió el debate, como algunos creían, y el señor Salmerón dejó las crudezas del mismo al señor Castelar.

CORRESPONDENCIA DE «LA PROVINCIA»

Madrid 3 de Noviembre 1890.

Sr. Director de LA PROVINCIA.

Mi querido amigo: Puede muy bien asegurarse que nunca gobierno alguno fué objeto de oposición más apasionada, más egoísta y más sin fundamento como el que en buena hora vino á poner orden en la política, moralidad en la administración, y paz en los espíritus de los buenos ciudadanos, que amedrentados veían subir la ola de la demagogia por las alturas del poder.

Si alguna duda hubiera cabido á los más prudentes en sus juicios, acerca de las alianzas y tratos secretos torpemente concertados entre los hombres que ejercían el poder por confianza de la corona y los irreconciliables enemigos de esta, harto se habrá desvanecido contemplando el espectáculo que hoy ofrece la política campo revuelto en donde los pendones de opuestos bandos ondean juntos convocando para el ataque á cuantos pueden creerse con derecho á una parte de botín, sea la que sea y cueste lo que cueste.

Mientras los adversarios no se definan, mientras su oposición se arrastre por los trillados senderos á que tan avezados nos tienen, solo merece atención relativa: la necesaria para presentar sus argumentos ante el país y que éste juzgue de la seriedad, principios y procedimientos de la escuela que se opone á la conservadora mantenida y representada por el gobierno actual.

Ahi tenemos á «El Imparcial» principal portaestandarte entre los citados; todavia no se cansó de repetir un día y otro que la Junta Central del Censo es un poder con facultades para acordar la convocatoria de las Cortes que es un dique contra las irrupciones del poder en el campo electoral, y en fin que á su intervencion deberemos la fiel y exacta manifestación de la voluntad nacional en los comicios.

Se le ha dicho que no hay que confundir la facultad «de dar cuenta á las Cortes», otorgada por la ley á la Junta Central, con la de convocar las Cortes, que gratuita é interesadamente la atribuya el colega. No contestó.

Se le arguye á lo del dique; cuan poca solidez ofrece, mientras le constituyan hombres interesados en derribar la situación, sea como sea, para ocupar su lugar. No contestó.

Se le pregunta que garantías de pureza electoral pueden dar desde la Junta Central, los políticos que desde el poder corrompieron el sistema para disponer de mayoría en las Cortes. No contestó.

Pues si eso hace un periódico que siempre se distinguió por su tacto político y su habilidad como polemista, díganosenos que puede esperarse de los demás del coro.

Probablemente hoy celebrará su úl-

tima sesión la Junta Central del Censo y en ella quedará determinada la conducta que ha de seguir la mayoría empeñada vanamente en provocar dificultades al gobierno con su actitud. Hablar hoy de esta, seria prematuro y antes que molestar á Vds. con la exposición de congeturas más ó menos probables; prefiero dejar para mi próxima el relato detenido de cuanto hoy ocurra.

Hoy han comenzado las grandes maniobras que las tropas de la guarnición de esta corte y sus cantones practicarán para su instrucción.

El tiempo favorece poco á este interesante espectáculo y desde por la mañana se embozó el sol, privando á los ejercicios de su brillante aspecto, tan grato á los que profanos de las ciencias militares, buscan en las maniobras bélicas el lado estético y teatral.

Se anuncia el próximo regreso del ilustre general Sr. Martínez Campos y ya la prensa liberal, escasa de armas contra nuestro partido, aventura noticias de futuros conflictos sin otra razón de ser que el deseo de nuestros adversarios. ¡Dios se lo premie!

Esta madrugada ocurrió un incendio en el n.º 27 de la calle de Atocha, que pudo producir lamentables desgracias por la hora, y la intensidad del fuego.

Por fortuna pudo acudirse á tiempo de evitar desgracias en las personas y las pérdidas materiales quedan compensadas por un seguro que indemnizará al perjudicado.

No ocurre ninguna otra novedad que merezca consignarse.

De V. affmo amigo S. S. q. s. m. b. P. V.

NOTICIAS.

Como estaba anunciado, por atenta invitación, tuvo lugar el día 2 la fiesta literaria en el Colegio de S. Narciso de esta Capital, con objeto de la repartición de premios á los alumnos de segunda enseñanza que obtuvieron las calificaciones de Notable y Sobresaliente, en los exámenes oficiales del finido curso; fiesta que todos los años viene repitiendo en época de ferias con el mismo objeto.

La numerosa y escogida concurrencia que llenaba el vasto salon de actos del Colegio, salió altamente complacida de la velada literaria-musical por las escogidas piezas que se cantaron por los Rdos. Sres. Planas y Corominas, acompañados al piano por el inteligente profesor del Colegio señor Casademunt; llamando altamente la atención la sentida poesía que obtuvo el premio que el Colegio habia ofrecido en el Certamen de la Asociación Literaria.

El profesor Sr. Corominas, leyó con gran expresion ctra poesía original alusiva al acto, la cual fué calurosamente aplaudida, dando pruebas dicho señor de sus nada comunes disposiciones para la poesía catalana.

El ya reputado autor dramático D. Ramon Bordas, leyó dos poesías las que, como todas sus producciones, merecieron calurosos aplausos.

El Sr. Director del Colegio, dió á conocer el resultado de la enseñanza en el curso pasado y con datos convenientes, hizo comprender el fruto que obtiene el colegio, con el asiduo trabajo de los profesores y la acertada dirección, haciendo que se cimente en los niños la virtud y el saber, dos

TISIS En todos sus grados, se cura con el uso continuado las PERLAS ANTI-TISICAS WALKER: 5 pesetas frasco en todas las boticas bien surtidas.

IMPOTENCIA No hay ningún remedio tan eficaz como los GLOBULOS REGENERATRICES WALKER. Devuelven la potencia perdida á los viejos y á los jóvenes disipados. Pruebense antes todos los medicamentos; y cuando no hayan dado resultado, encontrará el enfermo apetecido remedio en los GLOBULOS REGENERATRICES WALKER. Precio 5 pesetas frasco en todas las farmacias.

DOLOR DE ESTÓMAGO Cuando el enfermo siente astringencia, estreñimiento, dificultad de obrar, pereza y dificultad en las digestiones, debe empezar por hacer uso de las PERLAS PURGATIVAS WALKER, que son un laxante cómodo y suave, con el cual se regularizan las funciones del aparato digestivo. Los padecimientos ácidos, pereza en las digestiones y falta de apetito, se corrigen con el empleo de los GLOBULOS ESTOMACALES WALKER. Cada frasco 5 pesetas.

ENFERMEDADES SECRETAS Para curar las enfermedades secretas no existen remedios de resultados tan rápidos y seguros como las PERLAS DÉPURATIVAS WALKER. Antes de las veinticuatro horas empiezan á notarse sus saludables efectos. Los malos humores, estrecheces, espermatorrea y blenorragias todo desaparece en poco tiempo. Para la SIFILIS se emplean con seguro éxito los GLOBULOS ANTISIFILITICOS WALKER, que curan la SIFILIS ríodo de invasion al de caquexia. 5 pesetas frasco.

HERPES Los GLOBULOS ANTIHERPETICOS WALKER curan el herpes, la caspa y las enfermedades de la piel en todas sus manifestaciones. Se vende á 5 pesetas frasco en las farmacias bien surtidas.

REUMATISMO Muscular y articular, local ó generalizado, se cura indefectiblemente con los GLOBULOS ANTIREUMATICOS WALKER, 5 pesetas caja. Tanto este como todos los medicamentos WALKER todos los días. Hay remedios para todas las dolencias mé y un BI certificado en sellos ó giro al GABINETE WALKER y los recibirán á vuelta de correo. Consultas médicas por correspondencia y personal en el GABINETE WALKER, se envían á todas partes. Remítase el importe del medicamento especialista para cada enfermedad. Dirigir los pedidos M. Peregrina, GABINETE WALKER.

LA ESTACIO



Periódico de modas para señoras indispensable á las familias con mas de 200 grabados al año conteniendo modelos de toda clase de prendas de vestir para señoras, señoritas y niños; ropa blanca, canastilla, pore de cama, servicios de mesa, de tocador y demás labores. 24 NUMEROS de patrones trazados conteniendo, además de una infinidad de iniciales, cifras y alfabets, 200 patrones de tamaño natural y mas de 400 dibujos para bordados y labores. 12 HOJAS á la aguja.

Precios de suscripcion

	TRES MESES	SEIS MESES	UN AÑO
Edicion económica.	Ptas. 3'50	Ptas. 6'75	Ptas. 13.
Edicion de lujo.	» 5'75	» 11	» 21.

Se suscribe en la Librería Gutemberg.—Príncipe, 14.—Madrid y á casa del representante en esta provincia D. Francisco de P. Vila Figuerola, 15, principal, Gerona, quien remite números de muestra. á quienes los pida, gratis.

MERCERIA Y ARTICULOS

PARA FLORES DE JOSÉ BONET.

ABEURADORS, 12, GERONA.

En dicho establecimiento se acaba de recibir un grande y variado surtido de medias, calcetines, mitones de lana, guantes, seda, puntillas, pasamanerías, aplicaciones, estambres, lanillas y demás artículos para la presente temporada de invierno.

Gran surtido de canutillos, puntillas y demás artículos de oro y plata.

ALMACENES DE HIERRO Y FERRETERIA

DE JOSÉ PUIG.

Ferreteria. Abeuradors, 7 y Rambla de Alvarez 1.

Puntas, Tornillos, Visagras y demás artículos para Cerrajería y Carpintería Depósito Hojas de Taponeros, Artículos de Guarnicionero, Batería de Cocina Hornillos y Estufas de varios sistemas.

Almacén de Hierros calle de Ciudadanos 16, (bajos de la Fonda Italianos). Hierros, Chapas y Aceros de las más acreditadas fábricas Nacionales y Extranjeras.

Ejes, Muelles y demás artículos para la construcción de Carruajes.

SERVICIOS

DE LA

COMPANIA TRASATLANTICA

DE BARCELONA

Línea de las Antillas, New-York y Veracruz.

Combinación á puertos americanos del Atlántico y puertos N. y S. del Pacífico. Tres salidas mensuales, el 10 y 30 de Cádiz y el 20 de Santander.

Línea de Colón.

Combinación para el Pacífico, al N. y S. de Panamá y servicio á Cuba Méjico con trasbordo en Puerto Rico.

Un viaje mensual saliendo de Vigo el 15, para Puerto Rico, Costa-firme Colon.

Línea de Filipinas.

Extension á Ilo-ilo y Cebú y combinaciones al Golfo Pérsico, Costa Oriental de Africa, India, China, Conchinchina y Japón.

Trece viajes anuales saliendo de Barcelona cada 4 viernes á partir del 10 de Enero de 1890.

Línea de Buenos-Aires.

Un viaje cada mes para Montevideo y Buenos-Aires, saliendo de Cádiz á partir desde el primero de Enero de 1890.

Línea de Fernando Póo.

Con escalas en las Palmas, Rio de Oro, Dakar, y Monrovia.

Un viaje cada tres meses, saliendo de Cádiz.

Servicios de Africa.

Línea de Marruecos.—Un viaje mensual de Barcelona á Mogador con escalas en Málaga, Ceuta, Cádiz, Tánger, Larache, Rabat, Casablanca y

SERVICIO DE TÁNGER.—Tres salidas á la semana: de Cádiz para Tánger los domingos, miércoles y viernes; y de Tánger para Cádiz los lunes, jueves y

Estos vapores admiten carga con las condiciones mas favorables, y pasajeros á quienes la Compañía da alojamiento muy cómodo, trato muy esmerado, como ha acreditado en su dilatado servicio. Rebajas á familias. Precios convencionales por camarotes de lujo. Rebajas por pasajes de ida y vuelta. Hay pasajes para Manila á precios especiales para emigrantes de clase artesana ó jornalera con facultad de regresar gratis dentro de un año, si no encuentran trabajo.

La Empresa puede asegurar las mercancías en sus buques

Aviso importante.—La Compañía previene á los señores comerciantes agricultores é industriales, que recibirá y encaminará á los destinos que los señores designen, las muestras y notas de precios que con este objeto se le entreguen.

Esta compañía admite carga y expide pasajes para todos los puertos del mundo servidos por líneas regulares.

Para mas informes.—En Barcelona La Compañía Trasatlántica y los Sres. Ripoll y Compañía plaza de Palacio.—Cádiz, la Delegacion de la Compañía Trasatlántica.—Madrid, Agencia de Compañía Trasatlántica, Puerta del Sol, 10.—Santander, Sres. Angel B. Perez y Compañía.—Coruña, D. E. la Guarda.—Vigo, D. Antonio Lopez de Neira.—Cartagena, Sres. Beser Hermanos.—Valencia, Sres. Dart y Compañía.—Málaga, D. Luis Duarte.

Para mas informes en Gerona, á DON ANTONO BOXA

Pedro Barneda y Rotllán

Agrimensor y Perito Tasador de Tierras,

Calle de Santa Clara, n.º 7, 2.º

TOPOGRAFOS

- Preparación completa para la convocatoria de Mayo de 1891, en la antigua Academia dirigida por D. ADOLFO DE MOTTA Jefe de 2.ª clase de dicho Cuerpo—Corredera baja, Madrid.

ANUARIO DEL COMERCIO, DE LA INDUSTRIA

DE LA MAGISTRATURA Y DE LA ADMINISTRACION.

Directorio de las 400,000 Señas de España, Ultramar, Estados Hispánicos Americanos y Portugal, con anuncios y referencias al comercio nacional y extranjero.

Bailly-Bailliere

El agente de esta importante publicacion en Gerona D. Francisco de P. Vila calle de Figuerola n.º 15 principal admite las suscripciones y anuncios que deseen para 1890; así como tambien los nombres, apellidos y Señas de las industrias que no figuran en el Anuario de Comercio poniéndolos gratis.